

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACION Y FINANZAS

“TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL”
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN
TRIBUTACION Y FINANZAS

**IMPACTO ECONOMICO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA
RENTA EN FRANQUICIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
“FERRENSA”**

AUTOR: Econ. TEOFILO RENAN VIERA PICO
TUTOR: Econ. FERNANDO GARCÍA FALCONÍ MSc.

GUAYAQUIL – ECUADOR

AGOSTO 2016



| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA | | |
|--|--|--|
| FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL | | |
| TÍTULO “ IMPACTO ECONOMICO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN FRANQUICIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FERRENSA ” | | |
| AUTOR/ES: Econ. Teófilo Renán Viera Pico | | REVISORES: Econ. Fernando García Falconí, MSc. |
| INSTITUCIÓN: Universidad de Guayaquil | | FACULTAD: Ciencias Económicas |
| CARRERA: Maestría en Tributación y Finanzas | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: Septiembre del 2016 | | Nº DE PÁGS.: 49 |
| ÁREA TEMÁTICA: TRIBUTACION – ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA | | |
| PALABRAS CLAVES: Impuesto – Liquidez – Solvencia – Rentabilidad – Márgenes de ganancia – Tarjetas de crédito – Patrimonio | | |
| RESUMEN: Los tributos son recursos que obtiene el Estado, mediante la emisión de leyes, los mismos que son utilizados para el cumplimiento de metas y proyectos. En nuestro país, como en toda sociedad organizada, las empresas y los ciudadanos también tienen la obligación de tributar, aportando para el desarrollo del país. Dentro de los impuestos tenemos el denominado “Anticipo del impuesto a la renta”, el mismo debería configurarse como un adelanto al pago definitivo del impuesto principal, pero por las características de cálculo está generando problemas a las empresas, provocando en algunos caso el pago con valores que exceden a las ganancias reales obtenidas. | | |
| Nº DE REGISTRO(en base de datos): | | Nº DE CLASIFICACIÓN: Nº |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | |
| ADJUNTO PDF | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| CONTACTO CON AUTOR: Econ. Teófilo Renán Viera Pico | Teléfono: 0997993345 | E-mail: teoviera@hotmail.com |
| CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Guayaquil | Nombre: Econ. Natalia Andrade Moreira, MSc. | |
| | Teléfono: 2393378 - 2293052 – Ext. 108 | |

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor del estudiante **Econ. Teófilo Renán Viera Pico**, del Programa de Maestría en **Tributación y Finanzas**, nombrado por el Decano de la Facultad de **Ciencias Económicas** CERTIFICO: que el Trabajo de Titulación Especial denominado **IMPACTO ECONOMICO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN FRANQUICIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FERRENSA**, en opción al grado académico de Magíster en **Tributación y Finanzas**, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

Atentamente

Econ. Fernando García Falconí, MSc.

TUTOR

Guayaquil, Septiembre 15 de 2016

DEDICATORIA

A Dios, por ayudarme a cumplir
mis metas trazadas.

A mi familia, por su
comprensión y apoyo brindado.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme las fuerzas necesarias en la consecución de mis proyectos.

A mi familia y amigos por su ayuda desinteresada.

Al Econ. Fernando García, tutor de este trabajo, por su invalorable ayuda.

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

FIRMA

Econ. Teófilo Renán Viera Pico

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| RESUMEN | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA:..... | 2 |
| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:..... | 4 |
| JUSTIFICACIÓN: | 4 |
| OBJETO DE ESTUDIO | 4 |
| CAMPO DE ACCIÓN O DE INVESTIGACIÓN: | 4 |
| OBJETIVO GENERAL:..... | 5 |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS: | 5 |
| CAPÍTULO 1 | 6 |
| MARCO TEÓRICO..... | 6 |
| 1.1 TEORÍAS GENERALES..... | 6 |
| 1.2 TEORÍAS SUSTANTIVAS..... | 13 |
| 1.3 REFERENTES EMPÍRICOS..... | 18 |
| CAPÍTULO 2..... | 20 |
| MARCO METODOLÓGICO..... | 20 |
| 2.1 METODOLOGÍA: | 20 |
| 2.2 MÉTODOS: | 20 |
| 2.3 PREMISAS O HIPÓTESIS: | 20 |
| 2.4 UNIVERSO Y MUESTRA..... | 20 |
| 2.5 CDIU – OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES..... | 21 |
| 2.6 GESTIÓN DE DATOS | 21 |
| 2.7 CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN | 21 |
| CAPÍTULO 3..... | 22 |
| RESULTADOS..... | 22 |
| 3.1 ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS O POBLACIÓN | 22 |
| 3.2 DIAGNOSTICO O ESTUDIO DE CAMPO:..... | 22 |
| CAPÍTULO 4..... | 34 |
| DISCUSIÓN | 34 |
| 4.1 CONTRASTACIÓN EMPÍRICA:..... | 34 |
| 4.2 LIMITACIONES: | 34 |
| 4.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: | 35 |
| 4.4 ASPECTOS RELEVANTES | 35 |
| CAPÍTULO 5..... | 36 |

| | |
|----------------------|----|
| PROPUESTA..... | 36 |
| CONCLUSIONES | 38 |
| RECOMENDACIONES..... | 38 |
| BIBLIOGRAFÍA | 40 |
| ANEXOS | 41 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Matriz de Operacionalización de variables..... | 21 |
| Tabla 2 Datos a utilizar para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta..... | 30 |
| Tabla 3 Impuesto a la renta real vs pagado año 2015 | 31 |
| Tabla 4 Impuesto a la renta real vs pagado CASO FERRENSA periodo 2011-2015 | 32 |
| Tabla 5 Cálculo propuesto del Anticipo del Impuesto a la Renta Año 2014 FERRENSA | 36 |
| Tabla 6 Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas..... | 43 |
| Tabla 7 Plazos para declarar el Impuesto a la Renta | 44 |
| Tabla 8 Datos a utilizar para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta..... | 45 |
| Tabla 9 Plazos para declarar en Anticipo del Impuesto a la Renta..... | 48 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|----------------------------------|---|
| Figura 1 Árbol del problema..... | 3 |
|----------------------------------|---|

Resumen

Los tributos son recursos que obtiene el Estado, mediante la emisión de leyes, los mismos que son utilizados para el cumplimiento de metas y proyectos. En nuestro país, como en toda sociedad organizada, las empresas y los ciudadanos también tienen la obligación de tributar, aportando para el desarrollo del país. Dentro de los impuestos tenemos el denominado “Anticipo del impuesto a la renta”, el mismo debería configurarse como un adelanto al pago definitivo del impuesto principal, pero por las características de cálculo está generando problemas a las empresas, provocando en algunos casos el pago con valores que exceden a las ganancias reales obtenidas.

En el estudio realizado el objetivo general es demostrar que una empresa que maneja bajos márgenes de ganancia con productos de alta demanda y costos financieros altos por el uso de tarjeta de crédito, a corto plazo tiene problemas de liquidez y a largo plazo baja en su patrimonio. Se utilizó los Estados financieros de una empresa local cuya actividad es comercial, realizando un análisis de los valores cancelados por anticipo, comparados con valores de utilidades reales obtenidas, lo que demostró que el valor cancelado por concepto de impuesto a la renta, es inmensamente superior a lo que realmente debería tributar. Ante esta realidad, el gobierno y las empresas deben tomar medidas de ajuste para reactivar el sector productivo en general y comercial en particular, tal como se sugiere al final de este trabajo de titulación.

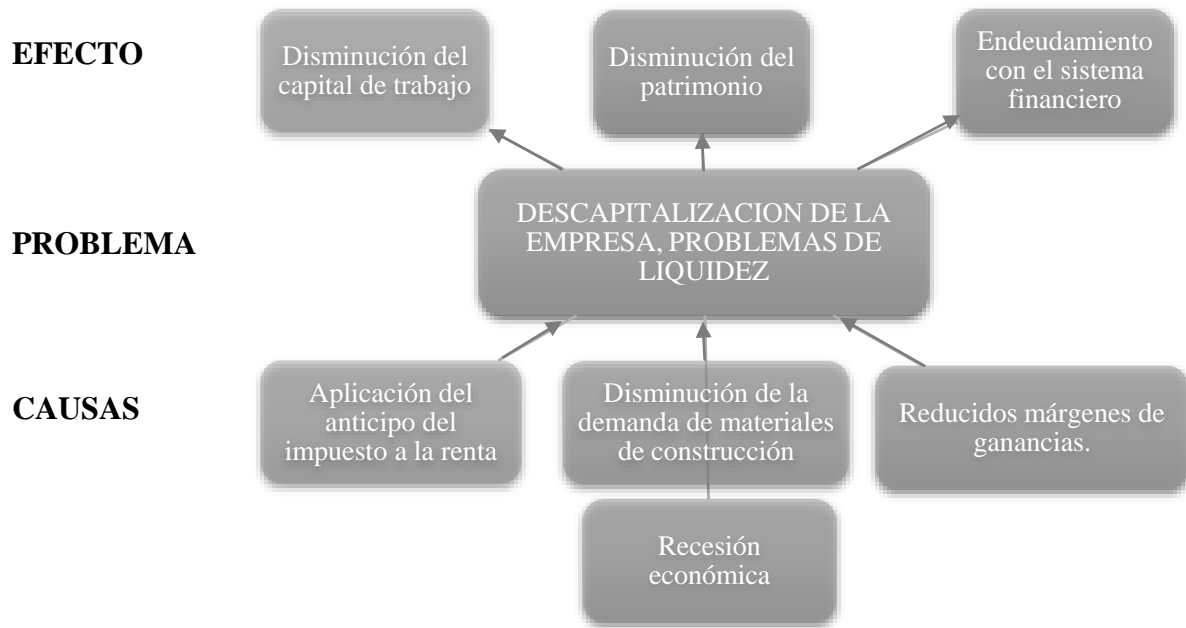
Palabras clave: Impuesto, Liquidez, Solvencia, Rentabilidad, Márgenes de ganancia, Tarjetas de crédito, Patrimonio.

Introducción

En nuestro país, como en toda sociedad, el gobierno en uso de sus facultades, administra los tributos que se establecen mediante ley, con el objetivo de obtener recursos que le permitan cumplir metas tanto a nivel social como estructural. Dentro de la carga tributaria que tienen los contribuyentes, existe el denominado “**Anticipo del Impuesto a la renta**”, el mismo que conceptualmente debería ser un pago previo a la liquidación definitiva del impuesto principal sobre la renta, pero que por la normativa aplicada desde el 2010, basada en cálculo de coeficientes sobre el activo, patrimonio, ingresos y costos, ha provocado que las empresas no tributen por las utilidades obtenidas, sino por los valores estimados obtenidos en el cálculo del mismo, llegando a pagar valores que superan en alto grado, la realidad económica de una empresa.

Delimitación del problema

En este trabajo de titulación, previo a revisar conceptos básicos e interpretar los artículos de las leyes tributarias vigentes, se ha buscado de manera profesional demostrar que la aplicación del “Anticipo del impuesto a la renta”, ha ocasionado graves problemas a negocios, especialmente en el sector comercial, en donde por su propia actividad existen muchas veces márgenes de ganancia que se ajustan con el mercado, o por la venta de productos para los que se han fijado precios de distribuidor; a esto se agrega que, las personas realizan sus transacciones por medios electrónicos o tarjetas de crédito, lo que al establecimiento origina costos adicionales, y otros cargos propios de las empresas como el laboral. Hemos llegado a visualizar con datos reales, que los negocios empiezan a tener problemas de liquidez, y descapitalización a largo plazo.



*Figura 1 Árbol del problema
Elaboración: Autor*

El problema central del presente trabajo de titulación especial, es la descapitalización e iliquidez de la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA.

Entre las causas que originan el problema citado, tenemos:

- Aplicación del Anticipo del impuesto a la renta.
- La recesión en la economía, que ha derivado en la disminución de la demanda de materiales de construcción y ferretería.
- Los reducidos márgenes de ganancia, en la comercialización de los materiales de construcción y ferretería.

Entre los efectos derivados del problema tenemos:

- Disminución del capital de trabajo
- Disminución del patrimonio de la empresa.
- Endeudamiento con el sistema financiero, con altos costos financieros.

Formulación del problema

¿La reducción, del 0.4 al 0.1%, del coeficiente del rubro ingresos gravables, del cálculo del Anticipo del impuesto a la renta, mejorará la liquidez y disminuirá la descapitalización de la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA.?

Justificación

Es importante enfatizar que lo que busca este trabajo de titulación, es evitar que las empresas franquiciadas que comercializan materiales de construcción y ferretería, tengan impactos negativos en sus finanzas y estructura patrimonial, por medio de diálogos con la Administración Tributaria como gremio de franquiciados con el objetivo de obtener rebajas o exoneración del tributo, con mejoramiento de sus márgenes de ganancia con el franquiciador haciendo frente a la competencia desleal, optimizando costos financieros por el uso de Tarjetas de crédito y una eficaz planificación tributaria contable.

Objeto de estudio

El objeto de estudio del presente trabajo de titulación especial, es el Anticipo del Impuesto a la renta.

Campo de acción o de investigación:

El campo de acción del presente trabajo de titulación, es la aplicación el Anticipo del impuesto a la renta en la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A.FERRENSA, comercializadora de materiales de construcción y ferretería.

Objetivo general

Analizar el Impacto Económico del Anticipo del Impuesto a la renta en franquicia de materiales de construcción Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA.

Objetivos específicos

- Describir de manera general la norma del impuesto a la renta, y de manera particular, el anticipo del impuesto a la renta.
- Describir de manera general la empresa y los productos y servicios que provee.
- Realizar análisis de la información financiera donde se evidencia el pago de los anticipos.
- Realizar una propuesta tendiente a disminuir el impacto del anticipo en la liquidez y en la disminución del patrimonio.

La novedad científica

El anticipo del impuesto a la renta, impacta a las empresas productivas o comerciales, como es el caso de la empresa estudiada y analizada en este trabajo de titulación especial, su aplicación impide la ampliación de la actividad y por ende reduce la generación de empleo.

Capítulo 1

Marco teórico

1.1 Teorías generales

Un tributo es una obligación ex lege que consiste en dar sumas ciertas de dinero cuando se verifica la realización del hecho imponible establecido en la norma legal respectiva y que constituye una detracción económica de una parte de la riqueza de los particulares (aspecto económico) que es exigida por el Estado mediante el dictado de leyes (aspecto jurídico) en ejercicio de su poder tributario o de gravabilidad con el fin de promover el bien común o bienestar general satisfaciendo las necesidades públicas (aspecto político). (ECOLINK, Tributo, 2010)

Por lo que, como principio todo tributo debe estar configurado en la ley, la misma que expresará como se genera el hecho imponible, creando automáticamente la obligación al contribuyente susceptible de la misma. Esta obligación deberá ser pagada por el contribuyente en valores monetarios, los mismos que estarán a disposición del Estado para el cumplimiento de sus metas y proyectos, tanto sociales como estructurales.

Tipos de tributos

Existen tres tipos de tributos: Impuesto, Tasas y Contribución especial.

✓ **Impuesto** es un tributo, que se origina mediante leyes, que deberá cumplir el contribuyente cuando se comprueba el hecho generador, en la que el Estado no tiene una intervención directa (no existe contraprestación de servicios).

Estos fondos regularmente son utilizados por los gobiernos, para financiar su gasto común.

Los impuestos se clasifican en:

- Impuestos directos, los mismos que se aplican a la renta y al patrimonio. Por ejemplo: impuesto a la renta.
- Impuestos indirectos, los cuales gravan el consumo. Por ejemplo: impuesto al valor agregado IVA, impuesto a los consumos especiales ICE.

✓ **Tasa** Es una especie de tributo que constituye el medio de financiación de un servicio público divisible de demanda presunta o coactiva que satisface una necesidad pública o colectiva, siendo el hecho generador de la obligación jurídica tributaria una prestación individualizada al contribuyente por parte del Estado. Es decir, la prestación individualizada del servicio público en el contribuyente es el hecho imponible que genera la obligación jurídica tributaria. (ECOLINK, Tasa, 2010)

Este tipo de tributo, financia ciertos servicios públicos que utilizan los ciudadanos dentro de una sociedad (por ejemplo: el sistema de justicia). A diferencia del impuesto, el Estado tiene intervención directa en la prestación de un servicio. La tasa no es obligatoria, por cuanto si el contribuyente no utiliza cierto servicio público, no está en la obligación de pagarla.

Como ejemplo podemos citar la “especie valorada para profesionales”, que se paga a la Universidad de Guayaquil, para trámites de certificación de los estudiantes.

✓ **Contribución especial** es la prestación pecuniaria que se da en razón de beneficios individuales de demanda real. Una de las condiciones para que el individuo pague una contribución es que obtenga una ventaja, ya sea patrimonial incrementándose el valor de un inmueble o una ventaja en cuanto al nivel estándar de vida que lleva. (ECOLINK, Contribucion especial, 2010)

En las contribuciones especiales, el contribuyente obtiene beneficios al pagar este tributo. Los beneficios generalmente son patrimoniales o mejor nivel de vida. A nivel local como ejemplo podemos citar la contribución que realizan los dueños de predios a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por Regeneración Urbana, proceso que mejora su calidad de vida e incrementa el precio de su bien.

Orden jerárquico de aplicación de las normas legales en el Ecuador

El artículo 425 de la Constitución establece:

El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008).

En consecuencia, en nuestro país, los ciudadanos debemos regirnos a las leyes aplicándolas en el orden mencionado, siendo nuestro principal texto jurídico la Carta Magna vigente, la misma que fue emitida en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008.

Principios del Régimen Tributario

De acuerdo al artículo 300 del Código Tributario vigente, el régimen tributario se regirá bajo los siguientes principios:

- **Generalidad**, debe ser aplicado de forma general, no destinados a cierto contribuyente o grupo de contribuyentes.
- **Progresividad**, debe estar conforme al nivel económico del contribuyente, a mayor ingreso, mayor impuesto. Al tributo, tendrá que aplicarse una tarifa gradual.
- **Eficiencia**, el nivel de eficacia de la Administración Tributaria, deberá ser óptimo, utilizando la menor cantidad de recursos, para el logro de sus metas.

- **Simplicidad administrativa**, los procesos y trámites deberán ser simplificados para los contribuyentes, lo cual permitirá que el sistema de recaudación sea amigable con el contribuyente, y por ende mayor recaudación.
- **Irretroactividad**, las leyes se aplicarán desde el momento de su publicación en el Registro Oficial, no hacia atrás.
- **Equidad**, todo tributo deberá ser equitativo, de forma justa y equilibrada, de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente.
- **Transparencia**, la Administración Tributaria deberá manejarse de forma transparente, informando a la ciudadanía de todas sus gestiones y procedimientos, así como de los montos recaudados oportunamente.
- **Suficiencia Recaudatoria**, el ente recaudador, deberá gestionar de manera eficiente sus procesos, para mejorar los ingresos recaudados, para que de esta manera el Estado financie su presupuesto de manera eficiente.

Así mismo, el Código Tributario complementa los principios tributarios: “**Art. 5.- Principios tributarios.**- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.” (CODIGO TRIBUTARIO, Art.5, 2005).

Gestión tributaria: “**Art. 9.- Gestión tributaria.**- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.” (CODIGO TRIBUTARIO, Art. 9, 2005)

En el Ecuador, conforme al citado anteriormente, la ley establecerá el ente que realizará las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Para este efecto, existe el Servicio de Rentas Internas, institución que fue creada el 2 de Diciembre de 1997, por la Ley 41, publicada en el Registro Oficial # 206, ente que define políticas y estrategias de gestión con el objetivo de optimizar la recaudación de tributos en el país con justicia y equidad.

Vigencia y plazos de la ley

Conforme al artículo 11 del Código Tributario, las normas tributarias del Ecuador deberán regir cuando las mismas sean publicadas en el Registro Oficial, órgano autorizado para el efecto, a menos que estas establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. (Ver anexo).

Debemos de tener en consideración, para este artículo el principio de la irretroactividad de la ley, aquí nos corroboran que toda norma regirá una vez esté publicada en el Registro Oficial, a menos que dentro de la mismo cuerpo legal establezcan fechas de vigencia futuras. Así mismo, los plazos tributarios están definidos así:

Los plazos tributarios según el artículo 12 del Código Tributario se contarán de la siguiente forma: Los establecidos en años y meses serán continuos y expirarán el día equivalente al año o mes respectivo, y los que fueren establecidos por días se referirán siempre a días hábiles. (Si este venciere un fin de semana o feriado se trasladará al primer día hábil). (Ver anexo)

Obligación tributaria, hecho generador, nacimiento y exigibilidad

Con la definición de tributo dada en este trabajo de titulación y de acuerdo al artículo 15 del Código la obligación tributaria se origina luego de comprobarse un hecho generador establecido en la ley, en donde el contribuyente deberá cancelar al ente recaudador de tributos, valores monetarios o en especie para el cumplimiento formal de dicha obligación. (Ver anexo)

El nacimiento de la obligación se da, cuando se comprueba el hecho generador, es decir se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo y es exigible de acuerdo a la fecha indicada por la respectiva ley, esto conforme a los artículos 18 y 19 del Código Tributario vigente.

Sujeto Activo y Pasivo

De acuerdo con el Código Tributario en su artículo 23, *Sujeto Activo* es el organismo público, creado por la ley para recaudar tributos. En nuestro país el ente acreedor de tributos es el Servicio de Rentas Internas. (Ver anexo)

Así mismo y conforme al artículo 24 del Código tributario, se denomina *Sujeto Pasivo* a la Persona Natural o Jurídica, que tiene el deber de cumplir una obligación tributaria establecida en la ley, sea en calidad de contribuyente o responsable. (Ver anexo)

Exenciones tributarias

Según el Código Tributario, se conoce como exención tributaria a: “**Art. 31.-** **Concepto.-** Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social” (CODIGO TRIBUTARIO, Art.31, 2005). Estas se dan solo por disposición expresa de la ley. En la misma se especificaran requisitos para su reconocimiento, así como los tributos que la comprenden, mencionando si es total o parcial, permanente o temporal.

El alcance de la exención comprende los tributos que estuvieren vigente a la fecha que se emita la ley, no se aplicará a tributos posteriores, salvo disposición expresa. Así mismo las exenciones aunque hayan sido concedidas en atención a determinadas situaciones de hecho, pueden ser modificadas o derogadas por leyes posteriores, aunque la concedida por plazo determinado, subsistirá hasta su expiración.

Extinción de la obligación tributaria

La extinción de una obligación tributaria se dará por:

“Art. 37.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;

2. Compensación;

3. Confusión;

4. Remisión; y,

5. Prescripción de la acción de cobro.” (CODIGO TRIBUTARIO, Art.37, 2005)

- **Solución o pago**, este modo de extinción se da cuando los contribuyentes cancelan los tributos al ente recaudador, en la fecha señalada por la ley, en los lugares establecidos por la ley, con los medios de pagos que la ley disponga para el efecto.
- **Compensación**, esta figura se da, cuando el contribuyente cancela su obligación con créditos líquidos, de tributos pagados indebidamente o en exceso, los mismos que deberán ser reconocidos por la Administración tributaria por medio de la autoridad competente
- **Confusión**, se extingue el tributo de este modo, cuando el acreedor del mismo se convierte en deudor, por la transferencia de bienes o derechos que origino el tributo.
- **Remisión**, este modo extinción se da, cuando existe una condonación establecida en la ley, la misma que debe determinar la cuantía y requisitos para que se cumpla.
- **Prescripción de la acción de cobro**, las obligaciones y la acciones de cobro de créditos tributarios, así como las multas por incumplimiento de deberes formales, prescribirán en cinco años, contados desde la fecha que fueron exigibles, y en siete años desde que debió presentarse la declaración correspondiente.

1.2 Teorías sustantivas

Definición de Impuesto a la Renta

Impuesto a la Renta es el tributo que deben de pagar los contribuyentes, sobre la utilidad o renta obtenida dentro de un periodo de tiempo establecido por la ley. Esta renta se produce a partir de una inversión o la rentabilidad de un capital, así también de actividades independientes o bajo relación de dependencia

✓ **Determinación de Impuesto a la Renta**

“Art. 22.- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.” (LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - LORTI, 2014).

Por declaración del sujeto pasivo, se produce cuando el contribuyente presenta su declaración de impuesto de impuesto a la renta en el tiempo, en la forma y con los requisitos establecidos en la ley. Por actuación del sujeto activo, se produce cuando al administración tributaria ejerce su facultad determinadora, directa o presuntivamente.

Del modo mixto, se efectúa basado en los datos que la administración tributaria ha solicitado a los contribuyentes, los mismos que quedan vinculados para todos los efectos.

✓ **Tarifas de Impuesto a la Renta**

En nuestro sistema tributario, las tarifas del impuesto a la renta, están dadas:

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: a) Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos. (LORTI, Art.36, 2014) ¹

¹ Ver anexo tabla 4

Art. 37.- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas aplicarán la tarifa del 22% sobre su base imponible. (LORTI, Art.37, 2014)

La base imponible se constituye por la totalidad de ingresos gravados con impuesto a la renta menos los costos, gastos, devoluciones, descuentos y deducciones atribuibles o imputables a dicho ingresos.

✓ **Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la Renta**

Según el artículo 72 del Reglamento de la LORTI, la declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará, en los siguientes plazos o vencimientos.²

Cabe indicar que si alguna fecha de vencimiento coincide con un día de descanso obligatorio o feriado, este se trasladará al siguiente hábil, en concordancia con el artículo 12 del Código tributario.

Anticipo del Impuesto a la Renta

El Régimen Tributario ecuatoriano, así como en muchas legislaciones a nivel mundial, las leyes contemplan la obligación del pago anticipado del impuesto a la renta, esto le permite al Estado obtener recursos antes de finalizar un determinado periodo económico. En nuestro país se constituye como una obligación adicional impuesta a los sujetos pasivos directamente relacionada con la obligación principal (impuesto a la renta), pero al mismo tiempo se la puede considerar como independiente, ya que tiene forma de cálculo y fechas de exigibilidad propia. Como el anticipo del impuesto a la renta, se cancela antes de que el tributo sea exigible, el mismo se calcula según estimaciones o coeficientes con datos del periodo anterior.

² Ver anexo tabla 5

✓ **Cálculo y determinación del anticipo del Impuesto a la Renta**

Teniendo como referencia el artículo 76 del reglamento de la LORTI, los sujetos pasivos deben determinar en su declaración de impuesto a la renta del ejercicio económico anterior, el anticipo que deberá pagarse con cargo periodo fiscal corriente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y las sociedades con contratos de hidrocarburos (Exploración y explotación) una sumatoria igual al 50% del impuesto a la renta causado anterior y luego deducir las retenciones en la fuente que le hubieren emitido en el periodo fiscal.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, la sumatoria de los siguientes rubros: 0.2% del patrimonio total, 0.2% del total de costos y gastos deducibles atribuibles al impuesto a la renta, 0.4% del activo total y el 0.4% de total de los ingresos gravables atribuibles al impuesto a la renta. (TERAN ELIZALDE, pág. 20-24, 2015)

Debemos tener en consideración que existen ciertas deducciones, como por ejemplo, para las sociedades de deducen de la base imponible las cuentas por cobrar, salvo que sean de relacionados.

En los anexos en la tabla 6 se indican los datos para el cálculo del Anticipo del impuesto a la renta por el método de estimaciones o coeficientes, de las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2016)

✓ **Cuotas y plazos del anticipo del Impuesto a la Renta**

El reglamento de la LORTI menciona:

Art. 77.- Cuotas y plazos para el pago del anticipo.- El valor que los contribuyentes deberán pagar por concepto de anticipo de impuesto a la renta será igual a:

a) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado en su declaración del impuesto a la renta.

b) Para los contribuyentes definidos en el literal b) del artículo precedente, un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del impuesto a la renta menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo, y en el caso de accionistas, partícipes, socios u otros titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, menos el crédito tributario por el impuesto pagado por la sociedad que distribuye dividendos, hasta los límites establecidos para el mismo. (TERAN ELIZALDE, pág. 24-25, 2015)

Cabe señalar que los contribuyentes a que se refiere el literal a) contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, y las mencionadas en el literal b) son las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades

El valor resultante será pagado en dos cuotas iguales.³

✓ **Exoneración o reducción del Anticipo del Impuesto a la Renta**

El artículo 78 del reglamento de la LORTI, indica que los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, las sociedades consideradas microempresas y las empresas que firmen contratos de hidrocarburos (Exploración y explotación) en cualquier modalidad contractual,

³ Ver anexo tabla 7

podrán solicitar hasta el mes de Junio de cada año, a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas la exoneración o reducción del anticipo del impuesto a la renta, cuando demuestre que la actividad que genera sus ingresos gravables tendrá pérdidas en el ejercicio fiscal corriente, que sus rentas gravables serán significativamente inferiores respecto al año anterior o que sus retenciones cubrirán el valor de impuesto a la renta a pagar en el ejercicio actual.

Así mismo, podrán solicitar a la Administración tributaria, la devolución del anticipo, de acuerdo con la ley, por un solo ejercicio económico correspondiente a cada trienio, el mismo que tiene fecha de arranque el ejercicio fiscal 2010. Este derecho es obtenido, cuando exista un caso fortuito o de fuerza mayor (definido en el Código Civil), que haya afectado gravemente su actividad económica. (TERAN ELIZALDE, pág. 26, 2015)

✓ **Pagos indebidos o en exceso del anticipo del impuesto a la renta**

El artículo 79 del reglamento de la LORTI, menciona.

Que las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, que en su declaración de impuesto a la renta, no existiese impuesto a la renta o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar un reclamo por pago indebido o una solicitud de pago en exceso por el anticipo del impuesto a la renta, así también podrán utilizar el valor en referencia como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta hasta dentro de 3 años desde la fecha de su declaración. (TERAN ELIZALDE, pág. 27, 2015)

Por otro lado, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, podrán presentar un reclamo por pago indebido o una solicitud de pago en exceso del tributo en estudio, o utilizar el valor en referencia como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta hasta dentro de tres años desde la fecha de su declaración, cuando suceda las siguientes condicionantes:

Por el total de las retenciones que superen el saldo pendiente del anticipo pagado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior a ese anticipo. En caso de que las retenciones no superen el saldo pendiente del anticipo pagado, previo al pago de este saldo, se imputará el valor de las retenciones.

Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, considerando el saldo pendiente del anticipo pagado, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado. (TERAN ELIZALDE, pág. 27, 2015)

✓ **Créditos y tributarios por anticipo del impuesto a la renta**

Conforme al artículo 80 del reglamento de la LORTI, estos créditos se generarán en la parte que no exceda al impuesto a la renta causado.

1.3 Referentes empíricos

Se considera como referencia para la elaboración de este trabajo los siguientes documentos:

- La Ingeniera Comercial Azalea Narcisa del Rocio Pincay Zavala, en su trabajo de tesis “El impacto del Anticipo del impuesto a la renta a las empresas que comercializan bienes que no producen”, 2015, recomienda “que para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se tome en cuenta las actividades de las empresas, en especial estas que se dedican a **comercializar bienes que no producen**, donde su rentabilidad es mínima”.
- La Contadora Publica Autorizada, en su trabajo de tesis “El impacto que genera el pago del Anticipo Impuesto a la Renta en las empresas con Alta rotación de Activos”, 2015, recomienda: “Establecer una planificación y control de los gastos que permita optimizar los recursos de la empresa y establecer métodos para reducir los gastos

innecesarios, con la finalidad de obtener valores reales que permitan pagar un Anticipo del Impuesto a la Renta de los recursos netamente productivos”.

- La Ingeniera Comercial Adriana Katherin Morales Jara, en su trabajo de tesis “Análisis de la legalidad del Anticipo del impuesto a la renta para sociedades, Sucesiones Indivisas y Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad”, 2011, concluye: “Sería importante además que se puedan exponer públicamente la diferencia numérica existente entre el impuesto causado y el anticipo recaudado para determinar si existe una brecha importante que haga que los ingresos fiscales se vean afectados de manera importante a su favor y de alguna manera se pueda pensar en un excelente acción recaudadora de un impuesto generado siendo que en la realidad el objeto del impuesto no existe y por ende se recaude más de lo realmente generado y se puede hasta confundir en una mejora de condiciones económica de las empresas aportantes, siendo que en realidad este aporte no representa el impuesto a lo realmente producido sino una carga adicional al impuesto a la renta”.

Capítulo 2

Marco metodológico

2.1 Metodología:

Este trabajo de titulación especial, se desarrolló con el enfoque cuantitativo y cualitativo, por cuanto se analizará la información financiera de una empresa (cuantitativo), la misma que estará sujeta a interpretación (cualitativo).

2.2 Métodos:

Para el desarrollo de este trabajo de titulación especial, se utilizó el método deductivo. La aplicación del método deductivo permite determinar conclusiones a través de la deducción, así como comprobar la hipótesis que se estableció, en base a tablas e información recolectada.

2.3 Premisas o Hipótesis:

La reducción, del 0.4 al 0.1%, del coeficiente del rubro ingresos gravables, del cálculo del Anticipo del impuesto a la renta, mejora la liquidez y disminuye la descapitalización de la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA.

2.4 Universo y muestra

Para este trabajo de titulación especial, nuestro *universo* son todas las empresas franquiciadas comercializadoras de materiales de construcción y ferretería, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. Nuestra *muestra* es la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA, la misma que será objeto de estudio.

2.5 CDIU – Operacionalización de variables

Tabla 1 Matriz de Operacionalización de variables

| CATEGORÍAS | DIMENSIONES | INSTRUMENTOS | UNIDAD |
|-------------------|---|-------------------------|--|
| Económica | Recaudación del Anticipo del IR | Estadísticas | Servicio de Rentas Internas |
| Financiera | Análisis de Estados Financieros | Análisis y Estadísticas | Ferretería Nacional San Vicente. SA. |
| Administrativa | Estrategia de Medidas | Análisis y proyecciones | Ferretería Nacional San Vicente. SA. |
| Jurídica | Aplicación de Normativa del Anticipo del IR | Análisis | Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento |

2.6 Gestión de datos

Para lograr los objetivos de este trabajo de titulación especial, se utilizó métodos y técnicas empíricas, como son la observación y análisis documental, lo cual permite registrar, medir, analizar e interpretar los datos en el proceso de investigación. Se revisaron libros contables, Estados Financieros, Declaraciones de impuestos, e Informes de Auditoria externa de la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A., en los periodos comprendidos entre los años 2011 al 2015. Además análisis de leyes, reglamentos, libros, páginas web, trabajos de tesis, entre otros.

2.7 Criterios éticos de la investigación

En el presente trabajo de titulación prevalecerá la ética, se utilizará información fidedigna, que está vinculada con el desarrollo de la hipótesis y que constan en las referencias documentales, se reconoce el aporte de otros autores, citando y referenciando sus investigaciones. Se cuenta con la autorización expresa del Representante Legal de la empresa FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA, para el uso de la información contable, legal y financiera de la misma.

Capítulo 3

Resultados

3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población

La empresa *FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA* es una compañía que se constituyó en la ciudad de Guayaquil bajo la figura de Responsabilidad Limitada, el 24 de Enero de 1977; el 2 de Enero del 2008, la Junta Extraordinaria de Socios resolvió transformar a la compañía en una Sociedad Anónima; su objeto social principal, es la ganancia de toda clase de artículos de ferretería, y materiales de construcción.

Actualmente la empresa es franquicia de la multinacional Holcim, entre los principales productos que la empresa FERRENSA ofrece al mercado tenemos: Cemento, que es el producto principal, el mismo que va asociado con la venta de otros materiales de construcción como el hierro, perfiles, techos, cerámicas, bloques, etc. Además la empresa vende productos de ferretería en general.

La empresa compete en el mercado con otras empresas franquiciadas de la multinacional Holcim, que superan las cincuenta en la ciudad de Guayaquil. También se compete con un mercado informal que tenido auge por el dinamismo del sector de la construcción en los últimos siete años. También tiene un mercado en la provincia de Galápagos, en las islas de Santa Cruz, San Cristóbal e Isabela

3.2 Diagnostico o estudio de campo:

Los Estados Financieros de la Compañía para este estudio comprenden: el Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados Integrales, terminado al 31 de Diciembre del 2014 y 2015.

a) **Activos**

Por el lado de los Activos, podemos observar que las **Propiedades, Planta y Equipos**, equivalen al 36.1% respecto del total de activos al término del periodo 2015. Por otra parte, el **Inventario de mercaderías**, en el año 2015, equivale al 21.1% respecto al total de activos, porcentaje similar al año 2014, donde al cierre del mismo, los inventarios equivalían al 21.2%.

Otro rubro importante son las **Cuentas por Cobrar a Relacionados**, la misma que tiene un peso del 36.1% respecto al total de activos en el año 2015, esta cuenta se origina por ventas a crédito otorgadas a una empresa filial, que tiene actividades en el sector inmobiliario, y está realizando construcción de propiedades. (FERRENSA S.A., 2014-2015)

FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE
Expresado en dólares americanos US\$

| | <u>AÑO 2014</u> | <u>AÑO 2015</u> |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| <u>ACTIVO</u> | | |
| <i>ACTIVO CORRIENTE</i> | | |
| Caja - Bancos | \$ 70,001.38 | \$ 2,439.17 |
| Cuentas por cobrar no relacionados clientes | \$ 35,541.46 | \$ 32,470.47 |
| (-) Provisión Cuentas Incobrables | \$ (304.42) | \$ (304.42) |
| Otras Cuentas por Cobrar relacionados | \$ 480,804.21 | \$ 492,248.58 |
| Otras Cuentas por Cobrar no relacionados | \$ 79,832.91 | \$ 8,460.84 |
| Crédito Tributario a favor de la empresa IR años ant. | \$ 4,899.14 | \$ 4,899.14 |
| Crédito Tributario a favor de la empresa IVA año act | \$ 4,500.98 | \$ 16,848.37 |
| Seguros pagados por anticipados | \$ 8,211.51 | \$ 6,569.75 |
| Inventarios de Mercaderías | \$ 301,224.49 | \$ 277,978.06 |
| <i>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</i> | \$ 984,711.66 | \$ 841,609.96 |
| | | |
| <i>ACTIVO NO CORRIENTE</i> | | |
| <i>Propiedades, Planta y Equipo</i> | | |
| Terrenos | \$ 21,000.00 | \$ 73,164.82 |
| Edificios e Instalaciones | \$ 346,167.65 | \$ 365,371.68 |
| Muebles y Enseres | \$ 57,744.61 | \$ 58,666.52 |
| Maquinarias y Equipos | \$ 48,996.27 | \$ 48,996.27 |
| Vehículos | \$ 246,913.75 | \$ 220,136.96 |
| | \$ 720,822.28 | \$ 766,336.25 |
| (-) Depreciación Acumulada A.F. | <u>\$ 286,716.83</u> | <u>\$ 291,751.14</u> |
| <i>Total Propiedades, Planta y Equipo</i> | \$ 434,105.45 | \$ 474,585.11 |
| <i>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</i> | \$ 434,105.45 | \$ 474,585.11 |
| | | |
| <i>TOTAL DEL ACTIVO</i> | <u>\$ 1,418,817.12</u> | <u>\$ 1,316,195.07</u> |
| | | - |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.

Elaboración: El Autor

b) Pasivos y patrimonio

Con relación a los Pasivos, se observa un incremento del 54.0% de las **Cuentas por pagar locales**, en el año 2015, con relación al 2014, esto se da por la adquisición de mercaderías, previo al cierre del periodo, para evitar inconvenientes por aumento de precios, que regularmente las industrias realizan al cambiar el año. Las cuentas por pagar equivalen al 30.1% respecto del total de pasivos, al cierre del periodo fiscal 2015.

También se produjo disminución de las **Obligaciones bancarias a Corto plazo** en 26.8% al cierre del año 2015, respecto al año 2014, situación originada por el cumplimiento de los pagos de manera eficiente, de acuerdo a la disponibilidad de recursos. Estas Obligaciones equivalen al 56.3% respecto al total de pasivos.

En el Patrimonio, podemos ver la disminución de la **Utilidad del Ejercicio**, el mismo que pasa de \$ **28.557,37** obtenido en el año 2014 a \$ **5.664,01**, en el año 2015. Es decir disminuyó en el 80.2%. Esto se da, básicamente, por la situación económica que vive el país. El **Patrimonio neto** en el año 2015 disminuyó en 2.1% respecto al 2014, disminución que se atribuye a la aplicación del “Anticipo del impuesto a la renta”, que estamos estudiando.

(FERRENSA S.A., 2014-2015)

| | <u>AÑO 2014</u> | <u>AÑO 2015</u> |
|---|-----------------|-----------------|
| <u>PASIVO</u> | | |
| <i>PASIVO CORRIENTE</i> | | |
| Cuentas y Dctos. Por Pagar locales | \$ 114,994.29 | \$ 177,048.31 |
| Obligaciones Instituciones Financieras C/P | \$ 449,760.90 | \$ 329,125.68 |
| Préstamos Accionistas | \$ 4,409.84 | \$ 6,422.64 |
| Obligaciones Adm. Tributaria | \$ 5,601.55 | \$ 1,398.32 |
| Obligaciones Adm. Tributaria IR 2014 | \$ 2,540.44 | \$ 3,425.99 |
| Obligaciones con IESS | \$ 3,620.69 | \$ 4,325.21 |
| Obligaciones con empleados | \$ 6,304.56 | \$ 1,408.29 |
| Utilidades por pagar | \$ 6,768.63 | \$ 1,539.57 |
| Provisiones C/P | \$ 5,984.17 | \$ 5,896.42 |
| <i>TOTAL PASIVO CORRIENTE</i> | \$ 599,985.07 | \$ 530,590.43 |
| | | |
| <i>PASIVO NO CORRIENTE</i> | | |
| Obligaciones Instituciones Financieras | \$ 56,101.45 | \$ 53,854.60 |
| Pasivos por Impuestos Diferidos | \$ 15,508.28 | \$ 53,854.60 |
| <i>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</i> | \$ 71,609.73 | |
| | | |
| <i>TOTAL DEL PASIVO</i> | \$ 671,594.80 | \$ 584,445.03 |
| | | |
| <i>PATRIMONIO NETO</i> | | |
| Capital Suscrito o asignado | \$ 500,000.00 | \$ 500,000.00 |
| Reserva legal | \$ 10,840.80 | \$ 13,696.54 |
| Reserva Facultativa | \$ 50,544.05 | \$ 55,109.39 |
| Otras Reservas | \$ 157,280.10 | \$ 157,280.10 |
| Utilidad y/o pérdida del Ejercicio | \$ 28,557.37 | \$ 5,664.01 |
| <i>TOTAL PATRIMONIO NETO</i> | \$ 747,222.32 | \$ 731,750.04 |
| | | |
| <i>TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO</i> | \$ 1,418,817.12 | \$ 1,316,195.07 |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.

Elaboración: El Autor

2.1.1 Estado de resultados

En los Estados de Resultados, notamos una disminución del **Nivel de Ventas** del 13.4%, entre los periodos analizados: años 2014 y 2015, así mismo la **Utilidad Bruta** disminuye en 12.5%. Los **Costos y Gastos**, solo tienen una reducción del 3.5%, esto nos permite decir que la empresa tiene costos fijos de difícil manejo, por tratarse de gastos de operación indispensables (gasto de nóminas), y otros ya comprometidos como son los gastos financieros generados por el endeudamiento que se tiene con la banca.

De igual forma, se evidencia que existen márgenes de ganancia no muy rentables, observándose que en el año 2015, el margen obtenido de Utilidad Bruta (costo de ventas/ventas totales) fue de 17.7%, y para el año 2014 fue de 17.4%, lo que descontado los gastos generales, dejan montos de ganancia muy por debajo del deseado, que se agrava con el pago del tributo en estudio. (FERRENSA S.A., 2014-2015)

FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE

Expresado en dólares americanos US\$

| | AÑO 2014 | | AÑO 2015 | |
|---|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| VENTAS TOTALES | | \$2,457,763.24 | | \$2,114,168.54 |
| VENTAS TARIFA 0% | \$ 35,317.71 | | \$ 28,559.80 | |
| VENTAS TARIFA 12% | \$2,422,445.53 | | \$2,085,608.74 | |
| COSTO DE VENTAS | | | | |
| INVENTARIO INICIAL | \$ 268,708.11 | | \$ 301,224.49 | |
| COMPRAS TOTALES | \$2,063,430.64 | | \$1,717,263.12 | |
| IMPORTACIONES | \$2,332,138.75 | | \$2,018,487.61 | |
| (-)INVENTARIO FINAL | <u>\$ 301,224.49</u> | <u>\$2,030,914.26</u> | <u>\$ 277,978.06</u> | <u>\$1,740,509.55</u> |
| UTILIDAD BRUTA | | \$ 426,848.98 | | \$ 373,658.99 |
| GASTOS GENERALES | | \$ 381,929.49 | | \$ 368,430.59 |
| SUELDOS | \$ 141,360.26 | | \$ 139,654.42 | |
| DEPRECIACION | \$ 30,887.30 | | \$ 31,811.10 | |
| SEGUROS DEVENGADOS | \$ 10,405.36 | | \$ 10,336.39 | |
| GASTOS ADM-VTAS | \$ 158,556.23 | | \$ 131,081.82 | |
| GASTOS FINANCIEROS | \$ 40,720.34 | | \$ 55,546.86 | |
| OTROS INGRESOS/EGRESOS | \$ 204.73 | | \$ 5,000.00 | |
| OTROS INGRESOS Utilidad vta AF | \$ - | | \$ 35.38 | |
| OTROS EGRESOS | | <u>\$ 204.73</u> | | <u>\$ 5,035.38</u> |
| UTILIDAD Y/O PERDIDA ANTES DE DEDUCCION | | \$ 45,124.22 | | \$ 10,263.78 |
| (-) 15% TRABAJADORES | | \$ 6,768.63 | | \$ 1,539.57 |
| UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL PERIODO ANTES IMP | | \$ 38,355.59 | | \$ 8,724.21 |
| (+) GASTOS NO DEDUCIBLES | | \$ 6,181.79 | | \$ 5,185.79 |
| UTILIDAD GRAVABLE IMP RTA | | \$ 44,537.38 | | \$ 13,910.00 |
| (-) 22% IMPUESTO A LA RENTA | | <u>\$ 9,798.22</u> | | <u>\$ 3,060.20</u> |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO | | <u>\$ 28,557.37</u> | - - | <u>\$ 5,664.01</u> |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.

Elaboración: El Autor

Conforme lo establece el artículo 76 del reglamento de la LORTI, para el ejercicio 2015 se determinó un anticipo de \$ 22.195,30, y se paga dos cuotas iguales a \$ 5.167,35 en los meses de julio y septiembre, y el saldo o tercera cuota de \$ 11.860,59, será pagado en Abril 2016 con la declaración del impuesto a la renta del año 2015.

RAZÓN SOCIAL: FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE

EJERCICIO FISCAL: 2014 Y 2015

ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Datos a utilizar para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta según valores declarados por el contribuyente

| Descripción | | Ejercicio fiscal 2014 | Ejercicio fiscal 2015 |
|-----------------------------------|--|-----------------------|-----------------------|
| | | Valor | Valor |
| PATRIMONIO TOTAL | | | |
| + | Total Patrimonio Neto | 808,559.42 | 731,750.04 |
| = | Patrimonio Total a utilizar en el cálculo del anticipo | 808,559.42 | 731,750.04 |
| COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES | | | |
| + | Total Costos y Gastos | 2,412,843.76 | 2,108,940.14 |
| + | Participación a trabajadores | 6,768.63 | 1,539.57 |
| - | Gastos no deducibles locales | 6,181.79 | 5,185.79 |
| - | Gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial | 586.85 | 0.00 |
| = | Costos y Gastos Deducibles a utilizar en el cálculo del anticipo | 2,412,843.75 | 2,105,293.92 |
| ACTIVO TOTAL | | | |
| + | Total del Activo. | 1,480,154.23 | 1,316,195.07 |
| - | Cuentas y documentos por cobrar clientes no relacionados locales / Corriente | 35,541.46 | 32,470.47 |
| - | Otras cuentas y documentos por cobrar de no relacionados locales / Corriente | 79,832.91 | 0.00 |
| + | Provisión cuentas incobrables y deterioro, no relacionados locales y del exterior / Corriente | -304.42 | 304.42 |
| - | Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA) | 4,500.98 | 8,460.84 |
| - | Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA) | 4,899.14 | 16,848.37 |
| +/- | En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (concepto, artículo de normativa aplicable y justificación) | 125,078.91 | 4,899.14 |
| = | Activo Total a utilizar en el cálculo del anticipo | 1,480,154.23 | 1,253,820.67 |
| INGRESOS GRAVABLES | | | |
| + | Total Ingresos | 2,457,967.97 | 2,119,203.92 |
| = | Ingresos Gravables a utilizar en el cálculo del anticipo | 2,457,967.97 | 2,119,203.92 |

Fuente y Elaboración: Ferretería Nacional San Vicente S.A. , El autor

Cálculo del anticipo del impuesto a la renta

| Descripción | Ejercicio fiscal 2014 | | | Ejercicio fiscal 2015 | | |
|---|-----------------------|------|------------------|-----------------------|------|------------------|
| | Valor | % | Valor | Valor | % | Valor |
| Patrimonio Total | 808,559.42 | 0.2% | 1,617.12 | 731,750.04 | 0.2% | 1,463.50 |
| Costos y Gastos Deducibles | 2,412,843.75 | 0.2% | 4,825.69 | 2,105,293.92 | 0.2% | 4,210.59 |
| Activo Total | 1,480,154.23 | 0.4% | 5,920.62 | 1,253,820.67 | 0.4% | 5,015.28 |
| Ingresos Gravables | 2,457,967.97 | 0.4% | 9,831.87 | 2,119,203.92 | 0.4% | 8,476.82 |
| Anticipo calculado del impuesto a la renta a pagar | | | 22,195.30 | | | 19,166.19 |
| Anticipo determinado del impuesto a la renta para el próximo año | | | 22,195.30 | | | 19,166.19 |
| Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | | | 11,860.59 | | | 10,452.29 |
| Primera cuota | | | 5,167.35 | | | 4,356.95 |
| Segunda cuota | | | 5,167.35 | | | 4,356.95 |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.
Elaboración: El Autor

En el periodo fiscal 2015, la empresa obtuvo una utilidad neta de \$ 5.664,01 que comparado con el año 2014 que fue \$ 28.557,37, tuvo una disminución del 80.17% en la ganancia. Respecto al tema de estudio, que es el impacto del anticipo del impuesto a la renta a la compañía FERRENSA, luego de un año irregular que tuvo la empresa, propio de la crisis económica que vive el país, en la práctica se desembolsó \$ 22.195,30, valor que estaba calculado en la declaración del período anterior.

El desembolso se produjo de la siguiente forma:

Tabla 2 Datos a utilizar para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta

| DESEMBOLSOS PARA PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA 2015 | |
|--|---------------------|
| Rubro | Valor |
| Primera cuota Jul-2015 | \$ 5,167.36 |
| Segunda cuota Sep-2015 | \$ 5,167.36 |
| Saldo pagado en Form 101 | \$ 1,408.29 |
| Retenciones recibidas clientes | \$ 10,452.29 |
| Total pagado | \$ 22,195.30 |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.
Elaboración: El Autor

Debemos acotar que las retenciones recibidas de los clientes, son flujos que la empresa deja de percibir en valores líquidos, y se acumulan en la cuenta de crédito tributario para ser utilizados en la declaración anual de impuesto a la renta.

Conforme a lo observado anteriormente, podemos decir que la compañía en realidad, no paga una tasa por impuesto a la renta del 22% de acuerdo a lo especificado en la ley, pues el monto tributado respecto a sus ganancias después de descontar el 15% de participación a los trabajadores y luego de la conciliación tributaria, es de 159.6%.

Que se obtiene de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 3 Impuesto a la renta real vs pagado año 2015

| Impuesto a la renta real vs pagado año 2015 | | | |
|--|--------------|---------------|-------------------|
| Rubro | Real | Pagado | Diferencia |
| Utilidad gravable ejercicio 2015 | \$ 13,910.00 | \$ 13,910.00 | |
| Tarifa Imp renta 22%/Anticipo calculado | \$ 3,060.20 | \$ 22,195.30 | \$19,135.10 |
| Valor porcentual aplicado | 22.0% | 159.6% | 137.6% |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.

Elaboración: El Autor

Como podemos advertir, a FERRENSA, la tasa de impuesto a la renta que según el artículo 37 de la LORTI es del 22%, realmente se convierte en 159.6% por efecto de la aplicación del Art.79 del Reglamento de la LORTI Caso 1.2, que menciona que si el Impuesto a la Renta Causado es menor al Anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de Impuesto a la renta, llegando a pagar más de siete veces su valor original y originando pérdidas patrimoniales de \$ 19.135,10.

2.1.2 Demostración de cómo se origina la descapitalización de la empresa

Como ya lo verificamos, Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA, desde que inicio la aplicación del anticipo bajo esta modalidad (año 2010), por la naturaleza del negocio, ha sufrido una descapitalización constante, producto del manejo de márgenes de ganancia dependientes de precios fijados por el franquiciador y por la competencia, así como por el aumento de los costos financieros vía comisiones de tarjeta de crédito, factores que afectan su liquidez y su patrimonio. La afectación al patrimonio durante el periodo 2011-2015.

Se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 4 Impuesto a la renta real vs pagado CASO FERRENSA periodo 2011-2015

| Impuesto a la renta real vs pagado CASO FERRENSA periodo 2011-2015 | | | |
|---|---|-------------------------------|---|
| Rubro | Tarifa Impuesto a la renta 22% | Anticipo calculado | Diferencia pérdida patrimonial |
| 2011 | \$ 934.63 | \$ 21,301.90 | (\$ 20,367.27) |
| 2012 | \$ 4,420.46 | \$ 18,395.69 | (\$ 13,975.23) |
| 2013 | \$ 6,739.97 | \$ 20,959.97 | (\$ 14,220.00) |
| 2014 | \$ 9,798.22 | \$ 23,501.59 | (\$ 13,703.37) |
| 2015 | \$ 3,060.20 | \$ 22,195.30 | (\$ 19,135.10) |
| Sumatoria de pérdida patrimonial en el quinquenio | | | (\$ 81,400.97) |

Fuente: Ferretería Nacional San Vicente S.A.

Elaboración: El Autor

Como se puede notar, el valor acumulado pérdidas por la aplicación del anticipo de impuesto en los últimos cinco años, es de \$ 81.400,97, valores que no pudieron ser utilizados como créditos tributarios y que según los auditores externos de la empresa, debían ser castigados contra la reserva facultativa.

Esta pérdida patrimonial, generada en el último quinquenio, equivale al 18.6% de las Propiedades en **Terrenos y Edificios** que tiene la empresa al cierre del periodo 2015.

Así mismo, corresponde al 29.3% **del Inventario de mercaderías disponible**, es decir casi la tercera parte de este rubro, que es de suma importancia dentro de las empresas comerciales. También con este monto de pérdida podríamos pagar el 46.0 % de las **Cuentas por Pagar locales** y el 24.7% de nuestras **Obligaciones Bancarias a Corto Plazo**.

(FERRENSA S.A., 2014-2015)

Capítulo 4

Discusión

4.1 Contratación empírica:

Los resultados de la investigación nos indican que para el ejercicio 2015 se determinó un anticipo de \$ 22.195,30, y se paga dos cuotas iguales a \$ 5.167,35 en los meses de julio y septiembre, y el saldo o tercera cuota de \$ 11.860,59, será pagado en Abril 2016 con la declaración del impuesto a la renta del año 2015. Al finalizar el año 2015 la empresa obtuvo una utilidad neta de \$ 5.664,01 que comparado con el año 2014 que fue \$ 28.557,37, tuvo una disminución del 80.1% en la ganancia. Respecto al tema de estudio, que es el impacto del anticipo del impuesto a la renta a la compañía Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA, luego de un año irregular que tuvo la empresa, propio de la crisis económica que vive el país, en la práctica se desembolsó \$ 22.195,30, valor que estaba calculado en la declaración del periodo anterior. podemos decir que la compañía en realidad, no paga una tasa por impuesto a la renta del 22% de acuerdo a lo especificado en la ley, pues el monto tributado respecto a sus ganancias después de descontar el 15% de participación a los trabajadores y luego de la conciliación tributaria, es de 159.6%. Como lo hemos venido analizando en los diferentes documentos sobre el impacto económico del anticipo del impuesto a la renta en la franquicia de materiales de construcción FERRENSA se ha producido iliquidez y ha sufrido una descapitalización constante.

4.2 Limitaciones:

La limitación de este estudio, fue la muestra única utilizada, hubiese sido ideal realizar el mismo análisis a por lo menos tres negocios de este tipo, para realizar contrastes de información, sin embargo no ha sido factible por no contar con la autorización debida para el uso de la información.

4.3 Líneas de investigación:

La investigación realizada, plantea la posibilidad de desarrollar nuevas investigaciones relacionadas con el anticipo del impuesto a la renta, que ahora convertido en Impuesto mínimo, está provocando la pérdida de liquidez y descapitalización en las empresas, más aun en las circunstancias de recesión económicas que está atravesando la economía ecuatoriana, afectada por la caída de los precios del petróleo, la apreciación del dólar y la devaluación de la moneda de Colombia y Perú, países vecinos e importante socios comerciales.

4.4 Aspectos relevantes

Lo más destacado del presente trabajo de titulación, es que la aplicación del anticipo del impuesto a la renta puede acarrear el cierre de algunas empresas de diferentes sectores de la economía, pues se termina pagando como anticipo un valor mayor al impuesto realmente generado.

Capítulo 5

Propuesta

Después de haber analizado los estados financieros de la empresa Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA, y particularmente la aplicación del Anticipo del Impuesto a la renta, y de haber comprobado la existencia de problemas de liquidez y descapitalización de la misma, planteo la siguiente propuesta:

La reducción, del 0.4 al 0.1%, del coeficiente del rubro ingresos gravables, del cálculo del Anticipo del impuesto a la renta.

A continuación, de forma empírica, demostraré la validez de mi propuesta:

Tabla 5 Cálculo propuesto del Anticipo del Impuesto a la Renta Año 2014 FERRENSA

| Descripción | Ejercicio fiscal 2014 | | | | |
|---|-----------------------|------|------------------|------|------------------|
| | Valor | % | Real | % | Propuesto |
| Patrimonio Total | 808,559.42 | 0.2% | 1,617.12 | 0.2% | 1,617.12 |
| Costos y Gastos Deducibles | 2,412,843.75 | 0.2% | 4,825.69 | 0.2% | 4,825.69 |
| Activo Total | 1,480,154.23 | 0.4% | 5,920.62 | 0.4% | 5,920.62 |
| Ingresos Gravables | 2,457,967.97 | 0.4% | 9,831.87 | 0.1% | 2,457.97 |
| Anticipo calculado del impuesto a la renta a pagar | | | 22,195.30 | | 14,821.39 |
| Exoneraciones establecidas mediante Decretos o Leyes Especiales (i) | | | 0.00 | | 0.00 |
| Anticipo determinado del impuesto a la renta para el próximo año | | | 22,195.30 | | 14,821.39 |
| Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | | | 11,860.59 | | 11,860.59 |
| Primera cuota | | | 5,167.35 | | 1,480.40 |
| Segunda cuota | | | 5,167.35 | | 1,480.40 |

Fuente: Cía. Ferretería Nacional San Vicente S.A. FERRENSA

Elaboración: El autor

Como podemos observar, la reducción del coeficiente del rubro ingresos gravables, del cálculo del Anticipo del impuesto a la renta, aplicado a la empresa en estudio, nos da los siguientes resultados:

- El anticipo calculado se reduce de \$ 22.195,30 a \$ 14.821,39, es decir el 33.2% menos, que equivale a la tercera parte del monto original, lo cual ayudaría a la empresa a destinar ese monto, a incrementar su capital de trabajo.
- El pago de las cuotas que son pagaderas en Julio y Septiembre de cada año, se reducen en 71.4%, pasando de \$ 5.167,35 a \$ 1.480,40.

En resumen, la medida planteada en este trabajo de titulación, demuestra que la reducción del coeficiente mencionado, permite aliviar los problemas de liquidez generados, especialmente en los meses de vencimiento de las cuotas y del saldo correspondiente, sin que se afecte mayormente la recaudación de impuesto (el Estado solo dejaría de percibir una tercera parte del Anticipo del Impuesto a la Renta), y la empresa al tener estos recursos, incrementaría su capital de trabajo, dinamizando el negocio y generando mayores ingresos, que se reflejará en el pago de más tributos al término del periodo fiscal.

Así mismo, esto ayudaría a tratar de equilibrar el anticipo calculado con el impuesto real causado, ya que al dinamizarse el negocio, se generaría un mayor impuesto a la renta causado, que permite acortar la brecha frente al Anticipo calculado de la manera propuesta en este trabajo de titulación, evitando la descapitalización que se ha venido produciendo en el último quinquenio.⁴

⁴ Ver tabla cuatro

Conclusiones

Empresas que cuya actividad comercial es de productos franquiciados (caso de la empresa FERRETERIA NACIONAL SAN VICENTE S.A. FERRENSA), por los factores ya analizados, ha tenido un importante impacto en sus recursos debido a la aplicación de la normativa legal del Anticipo del impuesto a la renta, que sumado a otros factores revisados, provocan problemas de liquidez y descapitalización.

Recomendaciones

La Administración tributaria, debería evaluar los problemas que han tenido este tipo de negocios con la aplicación del Anticipo del impuesto a la renta, formalmente los sujetos pasivos, deberían presentar propuestas como la planteada en el presente trabajo de titulación, que permitan demostrar que con su actividad podrían tributar más y de mejor manera, sin necesidad de aplicar este tipo de tributo, que provocan problemas a las mismas, dando soluciones que no afecten la recaudación de impuestos ni el patrimonio de la empresa.

Mejoramiento de los márgenes de ganancia

Se deberían organizar reuniones con la firma franquiciadora, los fabricantes o industriales y negocios legalmente establecidos, y llegar a un consenso o convenio, en donde la franquiciadora de su aval en el mismo, los fabricantes mejoren el costo y los negocios trabajen con un margen que les permita obtener recursos, para el crecimiento de los mismos.

Negociación del costo financiero con la banca, por el uso de las tarjetas de crédito.

De la misma forma, de manera organizada, conversar con los entes emisores de tarjeta de crédito, y lograr que el costo de las comisiones sea más flexible, demostrando que el nivel de transacciones con dinero plástico se ha incrementado de manera importante, y el beneficio sería mutuo.

Planificación Tributaria y contable

En el mercado laboral, existimos profesionales capacitados en el tema, que asesorarían a los negocios a realizar una planificación contable tributaria, lo que ayudaría a reducir costos por multas e intereses por declaraciones tardías o mal realizadas. Las empresas por costos muchas veces contratan personas no calificadas, situación que les provoca egresos de dinero superior a lo pagado en este tipo personas. Deberíamos como Universidad crear un centro de estudios tributarios enfocados en ayudar a negocios informales denominados Micro y pequeña empresa, que provocan daño a las compañías establecidas conforme a la ley.

Bibliografía

- CODIGO TRIBUTARIO. (2005). *Art. 9*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- CODIGO TRIBUTARIO. (2005). *Art.31*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- CODIGO TRIBUTARIO. (2005). *Art.37*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- CODIGO TRIBUTARIO. (2005). *Art.5*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). *ART 425*. MONTECRISTI: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- ECOLINK. (14 de 07 de 2010). *Contribucion especial*. Recuperado el 23 de 08 de 2016, de Econlink: <http://www.econlink.com.ar/contribucion-especial>
- ECOLINK. (14 de 07 de 2010). *Tasa*. Recuperado el 23 de 08 de 2016, de Econlink: <http://www.econlink.com.ar/tasa>
- ECOLINK. (14 de 07 de 2010). *Tributo*. Recuperado el 04 de 08 de 2016, de Econlink: <http://www.econlink.com.ar/tributo>
- FERRENSA S.A. (2014-2015). *ESTADOS FINANCIEROS*. GUAYAQUIL: FERRENSA.
- LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO - LORTI. (2014). *Art.22*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2014.
- LORTI, L. O. (2014). *Art.36*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2014.
- LORTI, L. O. (2014). *Art.37*. QUITO: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2014.
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (01 de ENERO de 2016). *SRI*. Recuperado el 1 de SEPTIEMBRE de 2016, de <http://www.sri.gob.ec>
- TERAN ELIZALDE, E. (2015). *pág. 20-24*. MACHALA: UNIVERSIDAD DE MACHALA.
- TERAN ELIZALDE, E. (2015). *pág. 24-25*. MACHALA: UNIVERSIDAD DE MACHALA.
- TERAN ELIZALDE, E. (2015). *pág. 26*. MACHALA: UNIVERSIDAD DE MACHALA.
- TERAN ELIZALDE, E. (2015). *pág. 27*. MACHALA: UNIVERSIDAD DE MACHALA.
- TERAN ELIZALDE, E. (2015). *pág. 27*. MACHALA: UNIVERSIDAD DE MACHAL.

Anexos

Artículos del código tributario en estudio

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores. **Art. 12.- Plazos.-** Los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles.

En todos los casos en que los plazos o términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

De la obligación tributaria

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. **Art. 16.- Hecho generador.-** Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

De los sujetos

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Tabla 6 Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas

| TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS | | | |
|---|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Año 2016 - En dólares | | | |
| <i>Fracción Básica</i> | <i>Exceso Hasta</i> | <i>Impuesto Fracción Básica</i> | <i>Impuesto Fracción Excedente</i> |
| 0 | 11,170 | 0 | 0% |
| 11,170 | 14,240 | 0 | 5% |
| 14,240 | 17,800 | 153 | 10% |
| 17,800 | 21,370 | 509 | 12% |
| 21,370 | 42,740 | 938 | 15% |
| 42,740 | 64,090 | 4,143 | 20% |
| 64,090 | 85,470 | 8,413 | 25% |
| 85,470 | 113,940 | 13,758 | 30% |
| 113,940 | En adelante | 22.299 | 35% |

Fuente: Página WEB Servicio de Rentas Internas
 Elaboración: El Autor

Tabla 7 Plazos para declarar el Impuesto a la Renta

| PLAZOS PARA DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA | | |
|--|---------------------------|-------------------|
| Noveno Dígito | Personas Naturales | Sociedades |
| 1 | 10 de marzo | 10 de abril |
| 2 | 12 de marzo | 12 de abril |
| 3 | 14 de marzo | 14 de abril |
| 4 | 16 de marzo | 16 de abril |
| 5 | 18 de marzo | 18 de abril |
| 6 | 20 de marzo | 20 de abril |
| 7 | 22 de marzo | 22 de abril |
| 8 | 24 de marzo | 24 de abril |
| 9 | 26 de marzo | 26 de abril |
| 0 | 28 de marzo | 28 de abril |

Fuente: Página WEB Servicio de Rentas Internas

Art 72 Reglamento LORTI

Elaboración: El Autor

Tabla 8 Datos a utilizar para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta

| Datos a utilizar para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta por el método de estimaciones o coeficientes, para personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades | |
|---|---|
| Descripción | |
| PATRIMONIO TOTAL 0.2% | |
| + | Total Patrimonio |
| - | Total de las revaluaciones y otros ajustes positivos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo) |
| + | Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo) |
| - | Efecto de los valores registrados en la sección OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS (que no se hayan contemplado en los conceptos anteriores) |
| - | Depreciación/amortización acumulada, así como las revaluaciones y el deterioro de nuevos activos adquiridos, destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica |
| +/- | En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (concepto, artículo de normativa aplicable y justificación) |
| = | Patrimonio Total a utilizar en el cálculo del anticipo 0.2% |
| COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES 0.2% | |
| + | Total Costos y Gastos |
| + | Participación a trabajadores |
| - | Gastos no deducibles locales |
| - | Gastos no deducibles del exterior |
| - | Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta |
| - | Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos |
| - | Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta único |
| - | Gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial |

| | |
|--------------------------|---|
| - | Inversiones nuevas y productivas y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento. |
| + | Generaciones y reversiones de diferencias temporarias, registradas en la conciliación tributaria, cuando produzcan gastos deducibles, excepto cuando provengan de amortización de pérdidas tributarias y deducciones adicionales establecidas en la ley. (especificar la diferencia temporaria con el número del casillero correspondiente de la declaración del impuesto a la renta) |
| - | Generaciones y reversiones de diferencias temporarias, registradas en la conciliación tributaria, cuando produzcan gastos no deducibles. (especificar la diferencia temporaria con el número del casillero correspondiente de la declaración del impuesto a la renta) |
| +/- | En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (concepto, artículo de normativa aplicable y justificación) |
| = | Costos y Gastos Deducibles a utilizar en el cálculo del anticipo 0.2% |
| ACTIVO TOTAL 0.4% | |
| + | Total del Activo. |
| - | Cuentas y documentos por cobrar comerciales corrientes / No relacionadas / Locales |
| - | Cuentas y documentos por cobrar comerciales corrientes / No relacionadas / Del exterior |
| + | Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales corrientes por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables) / No relacionadas / Locales y del exterior |
| - | Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes / Otras no relacionadas / Locales |
| - | Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes / Otras no relacionadas / Del exterior |
| + | Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar corrientes por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables) / Otras no relacionadas / Locales y del exterior |
| - | Porción corriente de arrendamientos financieros por cobrar que se mantenga con partes no relacionadas |
| - | Importe bruto adeudado por los clientes por el trabajo ejecutado en contratos de construcción que se mantenga con partes no relacionadas |
| - | Activos por impuestos corrientes / Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD) |

| | |
|---|---|
| - | Activos por impuestos corrientes / Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA) |
| - | Activos por impuestos corrientes / Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IMPUESTO A LA RENTA) |
| - | Activos por impuestos corrientes / Otros |
| - | Cuentas y documentos por cobrar comerciales no corrientes / No relacionadas / Locales |
| - | Cuentas y documentos por cobrar comerciales no corrientes / No relacionadas / Del exterior |
| + | Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales no corrientes por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables) / No relacionadas / Locales y del exterior |
| - | Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes / Otras no relacionadas / Locales |
| - | Otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes / Otras no relacionadas / Del exterior |
| + | Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar no corrientes por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables) / Otras no relacionadas / Locales y del exterior |
| - | Porción no corriente de arrendamientos financieros por cobrar que se mantenga con partes no relacionadas |
| - | Activos por impuestos diferidos / Por diferencias temporarias |
| - | Activos por impuestos diferidos / Por pérdidas tributarias sujetas a amortización en períodos siguientes |
| - | Activos por impuestos diferidos / Por créditos fiscales no utilizados / Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD) |
| - | Activos por impuestos diferidos / Por créditos fiscales no utilizados / Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IMPUESTO A LA RENTA) |
| - | Activos por impuestos diferidos / Por créditos fiscales no utilizados / Otros |
| - | Total de las revaluaciones y otros ajustes positivos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo) |
| + | Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producto de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para todos los activos (informativo) |
| - | Total costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo) |

| | |
|--------------------------------|--|
| + | Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan actividades agropecuarias (informativo) |
| - | Total costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (excluyendo sus revaluaciones o reexpresiones) (informativo) |
| + | Total deterioro acumulado del costo de terrenos en los que se desarrollan proyectos inmobiliarios para la vivienda de interés social (informativo) |
| - | Activos monetarios |
| - | Adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica |
| +/- | En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (concepto, artículo de normativa aplicable y justificación) |
| = | Activo Total a utilizar en el cálculo del anticipo 0.4% |
| INGRESOS GRAVABLES 0.4% | |
| + | Total Ingresos |
| - | Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) |
| - | Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta |
| - | Ingresos sujetos a impuesto a la renta único |
| + | Generaciones y reversiones de diferencias temporarias, registradas en la conciliación tributaria, cuando produzcan ingresos gravados. (especificar la diferencia temporaria con el número del casillero correspondiente de la declaración del impuesto a la renta) |
| - | Generaciones y reversiones de diferencias temporarias, registradas en la conciliación tributaria, cuando produzcan ingresos exentos o no objeto de impuesto a la renta. (especificar la diferencia temporaria con el número del casillero correspondiente de la declaración del impuesto a la renta) |
| +/- | En el caso de incluir otro rubro se requiere especificar (concepto, artículo de normativa aplicable y justificación) |
| = | Ingresos Gravables a utilizar en el cálculo del anticipo 0.4% |

Fuente: Página WEB Servicio de Rentas Internas
 Art 76 Reglamento LORTI
 Elaboración: El Autor

Tabla 9 Plazos para declarar en Anticipo del Impuesto a la Renta

| PLAZOS PARA DECLARAR EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Noveno Dígito | 1ra cuota (50% anticipo) | 2da cuota (50% anticipo) |
| 1 | 10 de julio | 10 de septiembre |
| 2 | 12 de julio | 12 de septiembre |
| 3 | 14 de julio | 14 de septiembre |
| 4 | 16 de julio | 16 de septiembre |
| 5 | 18 de julio | 18 de septiembre |
| 6 | 20 de julio | 20 de septiembre |
| 7 | 22 de julio | 22 de septiembre |
| 8 | 24 de julio | 24 de septiembre |
| 9 | 26 de julio | 26 de septiembre |
| 0 | 28 de julio | 28 de septiembre |

Fuente: Página WEB Servicio de Rentas Internas

Art 77 Reglamento LORTI

Elaboración: El Autor